

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

TRÁMITE:	OBJECIONES A PROYECTO DE ACUERDO
ACCIONANTE:	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
ASUNTO:	OBJECIONES AL PROYECTO DE ACUERDO NO. 07 DEL 29 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
RADICADO:	50001-23-33-000-2018-00257-00

I. AUTO

Procede el Despacho a revisar el cumplimiento de los requisitos de ley que debe reunir el asunto de la referencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Demanda

El 14 de agosto de 2018 (fol. 1 a 98 del c. ppal.), el Alcalde municipal de San Martín, Meta, señor Jhonatan David Neira, radica ante esta corporación escrito donde se refiere a las objeciones formuladas frente al proyecto de acuerdo No. 07 del 29 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS-META, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por considerarlo no ajustado a derecho; es decir, por ser contrario a la Constitución y a la Ley.

III. CONSIDERACIONES

Legislación aplicable

Al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 1437 de 2011 "CPACA", 1564 de 2012 "CGP" y demás que resulten integradoras y complementarias.

Competencia

Por la naturaleza del asunto, el territorio, y en especial lo preceptuado por el numeral 6 del artículo 151 del CPACA, en armonía con el artículo 80 de la Ley 136 de 1994, esta

Medio de control: Objeciones a proyecto de acuerdo
Expediente: 50001 23 33 000 2018 00257 00
Auto: Admite y ordena fijar en lista
EAMC

corporación es competente en única instancia para tramitar la objeción formulada por el señor Alcalde municipal de San Martín, frente al proyecto de Acuerdo N° 07 de 29 de junio de 2018.

Oportunidad para demandar. (Trámite de las objeciones)

La ley 136 de 1994 dispone en sus artículos 78, 79 y 80 el trámite que ha de darse a las objeciones de derecho que formulen los alcaldes municipales a los proyectos de acuerdo que son sometidos a su consideración, así como el procedimiento subsiguiente cuando éstas no son aceptadas por los Concejos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 78. OBJECIONES: El alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas.

El Alcalde dispone de cinco días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte días cuando el proyecto exceda cincuenta artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

ARTÍCULO 79. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Si la Plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no mayor de ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.

ARTICULO 80. OBJECIONES DE DERECHO: Si las objeciones jurídicas no fueren acogidas, el alcalde enviará dentro de los diez días siguientes, el proyecto acompañado de una exposición de motivos de las objeciones al Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el municipio. Si el Tribunal las considera fundadas, el proyecto se archivará. Si decidiere que son infundadas, el alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere.

Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al Tribunal para fallo definitivo.”

Las normas transcritas señalan el procedimiento que se sigue para las objeciones que puede presentar un alcalde a los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo, procedimiento que en el *sub examine*, revisados los documentos aportados con el escrito de objeciones, comprende lo siguiente:

1. El Concejo Municipal de San Martín, Meta, tramitó, por iniciativa del Alcalde municipal (fols. 26-39), el proyecto de acuerdo No. 07 del 29 de junio de 2018, “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS-META, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual consta de 10 artículos (folios 41 a 49).

2. El proyecto en mención fue aprobado el 29 de junio de 2018, luego de haber sido debatido en dos sesiones, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, realizadas los días 15 y 29 de junio de 2018, respectivamente (folio 50).

Medio de control: Objeciones a proyecto de acuerdo
Expediente: 50001 23 33 000 2018 00257 00
Auto: Admite y ordena fijar en lista
EAMC

3. El 05 de julio de 2018 el presidente del Concejo Municipal de San Martín radicó el proyecto de acuerdo aludido en el Despacho del burgomaestre para su sanción (folios 40).

4. El 12 de julio de 2018, dentro de los cinco días señalados en el inciso segundo del artículo 78 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo No. 07 de 2018 fue devuelto por el señor Alcalde con objeciones (folios 51 al 57).

5. Mediante Decreto No. 051 del 13 de julio de 2018, el Alcalde citó al Concejo a sesiones extraordinarias por 5 días, con el fin de que fueran debatidas las objeciones a partir del 24 de julio de 2018 (folio 58), de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 *ibídem*.

6. El 30 de julio de 2018, el Presidente del Concejo Municipal informó al señor Alcalde que en sesión extraordinaria del día 27 de julio del año en curso "las objeciones presentadas por el ejecutivo a esta corporación fueron NEGADAS por Mayoría de los Honorables Concejales." (Folio 59).

7. El 14 de agosto de 2018, estando dentro del término de 10 días fijados en los artículos 80 *ibídem* y 114 del Decreto 1333 de 1986, el señor Alcalde presentó ante el Tribunal Administrativo del Meta escrito en el cual formula la exposición de motivos de las objeciones (folios 1 al 25).

En ese sentido, considera el Despacho que el procedimiento desarrollado permite verificar que la presentación de las objeciones se hizo oportunamente y reúne los requisitos de ley.

Requisitos procesales para la admisión de demanda

El artículo 114 del Decreto 1333 de 1986 determina que el escrito de las objeciones deberá contener los requisitos señalados en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del Decreto 01 de 1984, no obstante, dado que fue derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, entiéndase numerales 2 a 5 del artículo 162 del CPACA:

"artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...)

2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.

3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.

5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.

(...)"

En el caso *sub examine* se cumplen los requisitos procesales para la admisión de las

Medio de control: Objeciones a proyecto de acuerdo
Expediente: 50001 23 33 000 2018 00257 00
Auto: Admite y ordena fijar en lista
EAMC

objeciones formuladas por el Alcalde Municipal de San Martín al proyecto de Acuerdo municipal, toda vez que fue señalada la pretensión, al igual que los hechos que sirven de fundamento de esta, los fundamentos de derecho y las pruebas que pretende hacer valer en el proceso.

De esta manera, como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, en mérito de lo expuesto, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

RESUELVE

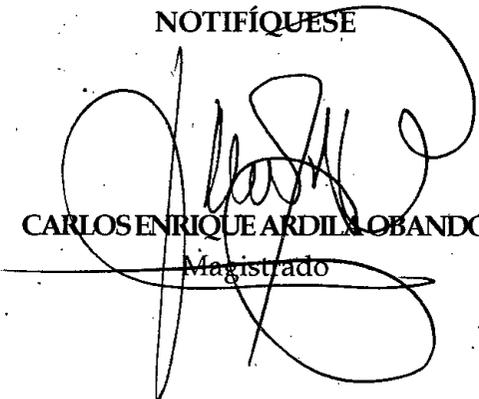
PRIMERO: Admitir la solicitud de estudio de las objeciones presentadas por el Alcalde Municipal de San Martín, Meta, al proyecto de acuerdo No. 07 del 29 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTÓRGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS-META, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Concejo Municipal de dicho ente territorial.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN** y al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO** delegado ante este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, concordante con los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A.
2. Después de realizada la notificación, fijese en lista por el término de diez (10) días durante los cuales el Procurador Delegado ante esta corporación y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite establecido en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Medio de control: Objeciones a proyecto de acuerdo
Expediente: 50001 23 33 000 2018 00257 00
Auto: Admite y ordena fijar en lista
EAMC